



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NIT 90 1000-2008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004852 DE 2013

**14 NOV 2013**

"Por la cual se modifica la Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA y se deroga la Resolución 3465 del 31 de julio de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución 3768 de 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, habilitó al establecimiento de comercio denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 00069656, ubicado en la calle 50 No. 20 – 15/31 del municipio de Barrancabermeja – Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, de propiedad de la sociedad CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 00069650 del 2 de julio de 2008 y NIT 900227424-1;

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004852

DEL .....

DE...

HOJA No. 2

14 NOV 2013

"Por la cual se modifica la Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA y se deroga la Resolución 3465 del 31 de julio de 2009"

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3465 del 31 de julio de 2009, adicionó la Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 00069656, ubicado en la calle 50 No. 20 - 15/31 del municipio de Barrancabermeja - Santander, de propiedad de la sociedad CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 00069650 del 2 de julio de 2008 y NIT 900227424-1;

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 3465 de 2009, autorizó la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en los municipios que se relacionan a continuación:

## REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS LIVIANOS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DÍAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DÍAS
BOYACÁ	VILLA DE LEYVA	14	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	12
	MUZO	14		ÁBREGO	12
	NOBSA	14		VILLA DEL ROSARIO	12
	GARAGOÁ	14		TIBÚ	12
	AQUITANIA	14		TEORAMA	12
	SAMACÁ	14		EL ZULIA	12
	PAIPA	14		CONVENCIÓN	12
	MONQUIRÁ	14		CHIRIGUANÁ	14
SANTANDER	PUENTE NACIONAL	14	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	14
	VELEZ	14		EL COPEY	14
	SOCORRO	14		LA JAGUA DE IBIRICO	14
	BARICHARA	14		CHIMICHAGUA	14
	MÁLAGA	14	SAN ANDRÉS ISLAS	14	
	CHARALÁ	14	TOLIMA	FLANDES	14
	LEBRIJA	14		LÍBANO	14
	YONDÓ	14		FRESNO	14
	PUERTO WILCHES	14		CHAPARRAL	14
	SABANA DE TORRES	14		COYAIMA	14
	CIMITARRA	14		ORTEGA	14
	BOLÍVAR	14		PLANADAS	14
	LA PAZ	14		GUAMO	14
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	14	PURIFICACIÓN	14	
	RIONEGRO	14			
	FLORIDABLANCA	14			

## REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS

CESAR	AGUACHICA	14
	SAN ALBERTO	14

Que mediante oficio con radicado 20133210582232 del 9 de octubre de 2013, el señor Juan Manuel Pinilla Corredor, en representación legal de la sociedad CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 00069650 del 2 de julio de 2008 y NIT 900227424-1, solicitó el retiro de la línea de inspección móvil y allegó el Informe de Evaluación fechado 16 de junio de 2013, en donde se evidencia también, el retiro de una línea de inspección para motocicletas fija;

Que la sociedad CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 50 No. 20- 15 del municipio de Barrancabermeja - Santander;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL .....

DE 14 NOV 2013 HOJA No. 3

0004852

"Por la cual se modifica la Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA y se deroga la Resolución 3465 del 31 de julio de 2009"

Que según el Informe de Evaluación, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de doce (12) motocicletas por hora;

Que se hace necesario excluir la línea móvil de inspección para motocicletas y una línea de inspección fija para motocicletas;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00069650 DEL 2 DE JULIO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900227424-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00069656
DIRECCIÓN:	CALLE 50 No. 20 – 15/31
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA identificada con el NIT 900227424-1, ubicada en la calle 50 No. 20 – 15 del municipio de Barrancabermeja – Santander, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL .....

0004852

DE

14 NOV 2013

HOJA No. 4

"Por la cual se modifica la Resolución 1690 del 5 de mayo de 2009, respecto al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SOLOMOTOS BARRANCABERMEJA LTDA y se deroga la Resolución 3465 del 31 de julio de 2009"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 3465 del 31 de julio de 2009.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

14 NOV 2013

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo